



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Deja Sin efecto auto que ordena emplazamiento.
Radicado:	086344089001-2019-00213-00.
Demandante:	Eduardo Martínez Pérez.
Demandado:	Kelly Johana Ramos Porras y Jairo Enrique Escorcía Palencia.

Informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre solicitud de nombrar curador y escrito presentado por el secuestre. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo cinco de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y constatado el informe secretarial, en efecto el demandante viene solicitando se nombre curador para que represente a la demandada KELLY JOHANA RAMOS PORRAS, revisado el expediente, se tiene que en fecha 19 de enero de 2021, se ordenó el emplazamiento de la demandada en periódico de amplia circulación, y posterior inclusión en el registro nacional de emplazados.

Siendo que el Decreto 806 de 2020 se encuentra vigente desde su promulgación, y expresamente en el artículo 10 expone que los emplazamiento se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; refulge necesario ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, dejando sin efecto la decisión adoptada mediante auto del 26 de enero de 2021, exactamente el aparte del inciso segundo de la parte resolutive que ordenó *“Inclúyase en el listado de emplazamiento por una sola vez en el periódico el Espectador o el Heraldo el cual deberá hacerse el día domingo, para tales efectos entréguesele a la parte demandante fotocopia de este auto para su publicación”*.



Revisado el expediente, se observa que no existe constancia de la notificación personal al demandado JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, así como los artículos 291, 292 y 301 del CGP.

Por lo tanto, el despacho se abstendrá de tramitar el emplazamiento de la demandada KELLY JOHANA RAMOS PORRAS, hasta tanto se agote la notificación del demandado JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA, en debida forma.

Finalmente, se observa escrito presentado por el secuestre JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, en fecha 25 de marzo de 2021, el cual es procedente correr traslado a las partes, previo a resolver lo que corresponda.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Ejercer control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, dejando sin efecto el aparte del inciso segundo de la parte resolutive que ordenó *“Inclúyase en el listado de emplazamiento por una sola vez en el periódico el Espectador o el Heraldo el cual deberá hacerse el día domingo, para tales efectos entréguesele a la parte demandante fotocopia de este auto para su publicación”*; de la decisión adoptada mediante auto del 19 de enero de 2021, mediante la cual se ordenó el emplazamiento de la demandada.
2. El juzgado SE ABSTIENE de tramitar el emplazamiento de la demandada KELLY JOHANA RAMOS PORRAS, hasta tanto se agote la notificación del demandado JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA, en debida forma.
3. CORRASE traslado por el termino de tres (03) días, del escrito presentado por el secuestre JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, en 25 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4309fba4099773480bb1d867d111c7fd6d12a4e0a94b8acae1ed7027b5e54692

Documento generado en 05/05/2021 06:02:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>